



Resolución de Superintendencia

Lima, 22 de Enero de 2026

VISTOS:

El Informe N° 00003-2026-UGD-MIGRACIONES y el Memorando N° 00107-2026-UGD-MIGRACIONES, ambos de la Unidad de Gestión Documental de la Gerencia General; y el Informe N° 000020-2026-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130, se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones; la misma que tiene competencia de política migratoria interna y participa en la política de seguridad interna y fronteriza; asimismo, coordina el control migratorio con las diversas entidades del Estado que tengan presencia en los puestos de Control Migratorio o Fronterizo del país;

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2020-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2024-IN, se aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, y con la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, modificada por las Resoluciones de Superintendencia N° 000131-2024-MIGRACIONES y 000026-2025-MIGRACIONES, se aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES;

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, tiene como finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información;

Que, los artículos 15, 16 y 17 del precitado Texto Único Ordenado, contemplan excepciones al ejercicio del derecho a la información pública, señalando que el mismo no podrá ser ejercido cuando se trate de información expresamente clasificada como secreta, reservada o confidencial, en cuyo caso la máxima autoridad de la entidad es la responsable de clasificar dicha información y/o en todo caso designar a los funcionarios encargados de realizarla;

Que, el Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, señala en el numeral 1.5 de su artículo 1 que es obligación de la máxima autoridad de la Entidad clasificar y registrar la información de carácter secreta y reservada y/o designar a los funcionarios encargados de tal clasificación y registro;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 000032-2025-MIGRACIONES de fecha 03 de marzo de 2025, se delegó en determinados funcionarios de MIGRACIONES la potestad de emitir resoluciones para la clasificación y desclasificación de información



secreta, reservada y confidencial, delegación que estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que, mediante Informe N° 00003-2026-UGD-MIGRACIONES, la Unidad de Gestión Documental precisa que ante el término de vigencia de la delegación otorgada por la Resolución de Superintendencia N°000032-2025-MIGRACIONES, resulta necesario renovar dicha delegación; expresando a través del Memorando N° 000107-2026-UGD-MIGRACIONES, que la citada delegación tenga vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027, y recaiga en los funcionarios titulares de los órganos, por tanto en la Gerente General, los Directores y Jefes de Oficina;

Que, a través de la Resolución de Gerencia N° 000100-2025-GG-MIGRACIONES, de fecha 29 de mayo de 2025, la Gerencia General aprobó la Directiva *“Lineamientos para la clasificación o desclasificación de información”*, - Versión 3 con Código S07.UGD.DI.003, cuyo objetivo es establecer los lineamientos para la clasificación y desclasificación de la información de acuerdo a la normativa de la materia, indistintamente que se encuentre en soporte físico o digital, con el fin de preservar su registro, identidad, autenticidad, fiabilidad, integridad, usabilidad y disponibilidad a lo largo del tiempo;

Que, la citada Directiva *“Lineamientos para la clasificación o desclasificación de información”* con Código S07.UGD.DI.003, en su numeral 5.1 del artículo 5, precisa que: *“El Superintendente Nacional de Migraciones, delega en el titular del órgano o el titular de las unidades orgánicas o el poseedor de la información la potestad de clasificar y desclasificar la información reservada o secreta, independientemente del medio portador o de soporte (físico o digital), indicándose en la misma la vigencia de esa designación (...);”*

Que, mediante el Informe N° 000020-2026-OAJ-MIGRACIONES, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable se emita la Resolución de Superintendencia que apruebe la delegación de la potestad de emitir resoluciones para la clasificación y desclasificación de información secreta y reservada, en los funcionarios titulares de los órganos: Gerente General, Directores y Jefes de Oficina;

Con los vistos de la Gerencia General, de la Unidad de Gestión Documental de la Gerencia General y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; y el Decreto Supremo N° 009-2020-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2024-IN, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, y con la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, modificada por las Resoluciones de Superintendencia N° 000131-2024-MIGRACIONES y 000026-2025-MIGRACIONES, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Delegar, en los siguientes funcionarios, la potestad de emitir resoluciones para la clasificación y desclasificación de información secreta y reservada, conforme el siguiente detalle:

- Gerente/a General
- Director/a de la Dirección de Operaciones



- Director/a de la Dirección de Registro y Control Migratorio
- Director/a de la Dirección de Gestión Técnica y Fiscalización Migratoria
- Director/a de la Dirección de Política Migratoria
- Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica
- Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas
- Jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos
- Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones
- Jefe/a de la Oficina de Integridad Institucional.

Artículo 2. – La delegación señalada en el artículo 1 de esta resolución tiene como plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027.

Artículo 3. – Notificar la presente resolución a los funcionarios señalados en el artículo 1 de esta resolución.

Artículo 4. - Disponer que la Unidad de Imagen y Comunicación efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES (www.gob.pe/migraciones) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese y comuníquese.

MANUEL ALBERTO BALLADARES RAMIREZ
SUPERINTENDENTE
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE